



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto con fecha 20 de diciembre de 1989, entre la Provincia de La Pampa y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, relacionado con la implementación de un mecanismo de colaboración en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Planificación Agropecuaria y Pesquera, tendiente a constituir un sistema de Inventario Permanente de Proyectos de Inversión en el sector y el diseño de métodos y procedimientos para la generación, identificación, formulación, evaluación y jerarquización de aquéllos.

Dicho convenio forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1211

  
Dr. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO  
VICE - GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Asuntos Agrarios

CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION.

-----Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada por su titular Ingeniero Agrónomo Néstor Ricardo ALCALA, con domicilio legal en Casa de Gobierno, tercer piso, Santa Rosa La Pampa, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, y sin perjuicio de la oportuna consideración de este convenio por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, y la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, en adelante "LA SECRETARIA" con domicilio legal en Paseo Colón 982, primer piso, Capital Federal, representada por el Doctor Marcelo REGUNAGA, SUBSECRETARIO DE ECONOMIA AGRARIA, "ad referendum" del señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de La Nación, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre los organismos firmantes dentro del marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Planificación Agropecuaria y Pesquera tendiente a constituir un sistema de Inventario Permanente de Proyectos de Inversión en el sector, así como el diseño de métodos y procedimientos para la generación, identificación, formulación, evaluación y jerarquización de los mismos.-----

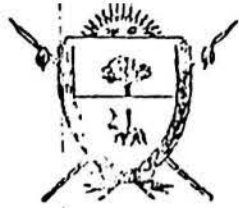
SEGUNDA: Para satisfacer el objetivo citado, las partes signatarias convienen en crear un equipo de trabajo para las tareas de coordinación, asistencia técnica, asesoramiento recíproco e intercambio de información, que estará integrado por funcionarios de los organismos firmantes, pudiéndose incluir - de común acuerdo - a representantes de otros organismos del sector público (nacional o provincial) del sector privado y de organismos internacionales, si fuera necesario.-----

TERCERA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y ratificado por la Legislatura Pampeana y la mantendrá hasta que alguna de las partes lo denuncie, debiendo efectuarse con una anticipación de tres (3) meses y los trabajos en ejecución a la fecha de producir efecto la denuncia serán continuados hasta su finalización.-----

CUARTA: Las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este Convenio se realizarán por "LA PROVINCIA" a través del Señor Ministro de Asuntos Agrarios o la persona que a estos fines se designe mediante el correspondiente instrumento legal.-----

QUINTA: Los gastos que devengue el cumplimiento del presente convenio serán cubiertos por los recursos presupuestarios de

//.



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Asuntos Agrarios

1/2.

Las partes intervinientes.-----

----De conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-----

*Marcelo Regúnaga*

ING. Agr. MARCELO REGÚNAGA  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA AGRARIA

*[Signature]*

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa  
EXPEDIENTE N° 2598/90.-

SANTA ROSA, 7 MAY 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

wrb	E. G.
-----	-------

1043

90.

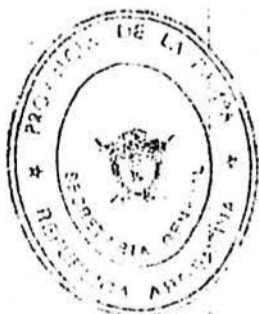



Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
Ingº NESTOR RICARDO ALCALÁ  
MINISTRO DE ASUNTOS ASARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY, bajo el -  
número MIL DOSCIENTOS ONCE (1.211).-



  
OSCAR F. KRAEMER  
Secretario General de La Gobernación